Al Despacho del Señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curadora ad-litem DRA. LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado.

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la DRA. ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al DOCTORA LIZETH PAOLA PINZÓN ROCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogad@ en ejercicio **ESPERANZA RODRIGUEZ LOPEZ,** quien puede ser notificada a través del correo electrónico esperanzarodriguez14@hotmail.com. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que "*quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de junio de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2274, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.